



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso,
Secretaría Justicia y Paz-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR

INFORMATIVO DEL PRIMER
CUATRIMESTRE DE 2021.

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 1**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

***1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL PRIMER
CUATRIMESTRE DE 2021,
ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y
PAZ BUCARAMANGA.***

***2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.***

***3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.***

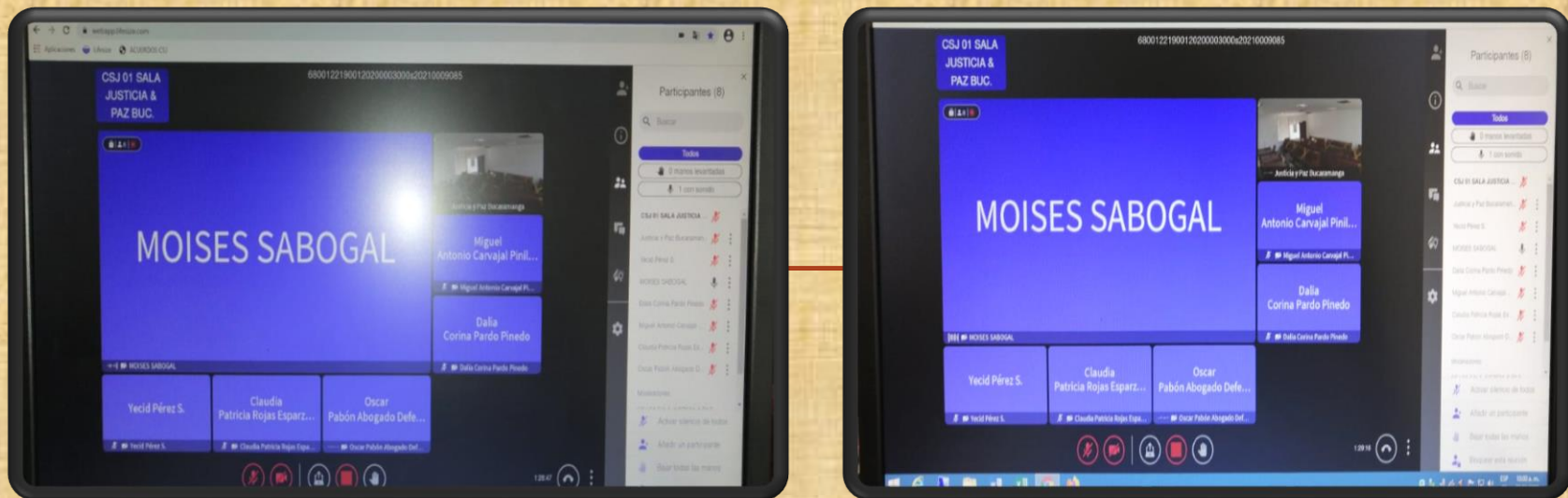
***4. RESEÑA DE ARTÍCULOS
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y
MEMORIA HISTÒRICA.***

***5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE MAYO
DE 2021 JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.***

BOLETÍN N° 1
PRIMER
CUATRIMESTRE
DE 2021

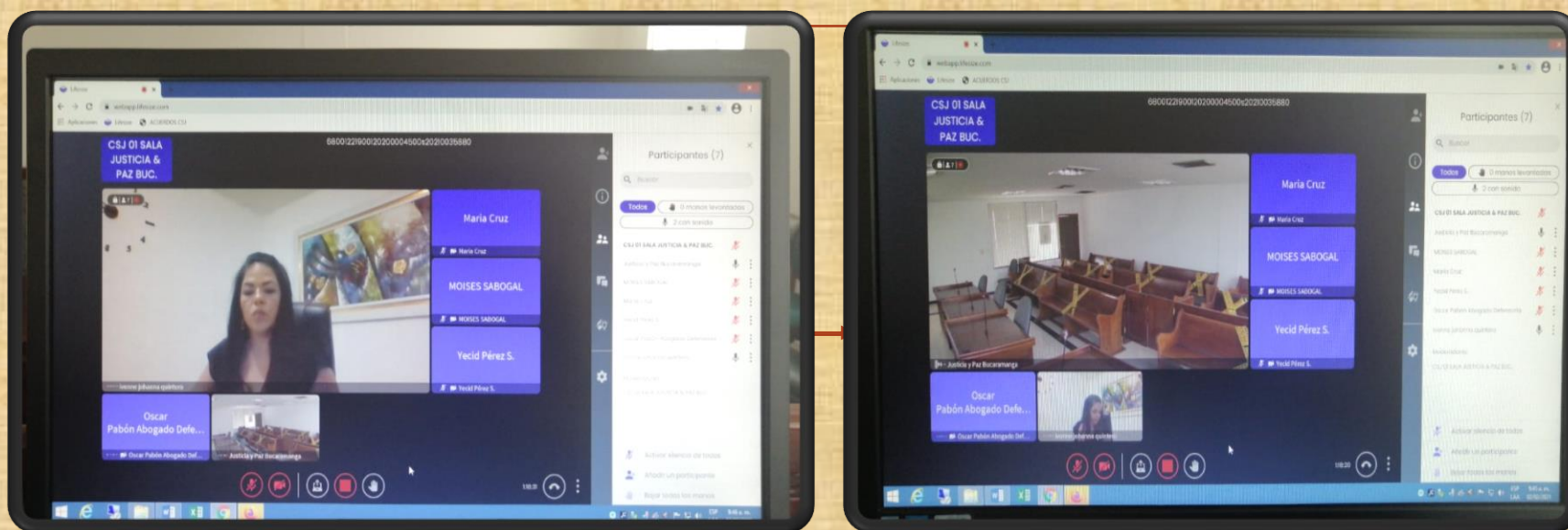
1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2021

1. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN BLOQUE HÉCTOR JULIO PEINADO BECERRA DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA



Durante los días 19, 20 y 27 de enero del año 2021 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 25 de la Unidad de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares con fines de reparación, respecto a varios predios urbanos, vinculados con el frente de la extinta organización armada ya referenciada, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre tres (3) predios rurales y cuatro (4) predios urbanos, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los siete (7) bienes inmuebles relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

2. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE RESTITUCIÓN- BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA



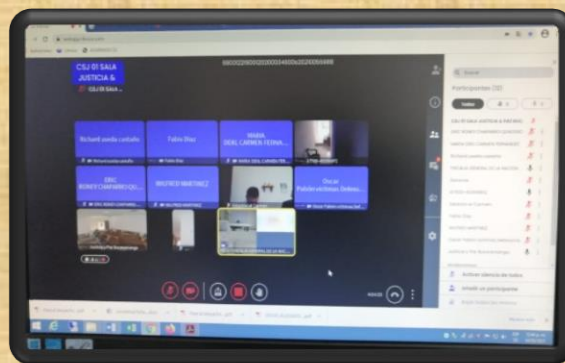
Durante los días 2 y 5 de febrero de 2021 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 25 de la Unidad de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a tres predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio sobre dos (2) bienes rurales, así como sobre los derechos de posesión de otro predio rural, esto con fines de restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar solicitada, sobre los dos bienes inmuebles rurales y los derechos de posesión de un tercer predio rural, todos estos relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia

3. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN BLOQUE HENRY Y GONZALO PÉREZ, INCIPIENTES AUTODEFENSAS DE PUERTO BOYACÁ – AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA



Los pasados 29 de enero y 5 de febrero del año 2021 respectivamente, y ante solicitud elevada por el Fiscal 5 de la Unidad de Bienes de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares con fines de reparación, sobre un predio urbano, vinculados con el frente de la extinta organización armada ya referenciada, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre un (1) predio urbano y con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble urbano relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

4. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO –MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 7 –FRENTE: FIDEL CASTAÑO GIL DE BARRANCABERMEJA, ISIDRO CARREÑO, WALTER SÁNCHEZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ, ENTRE OTROS



Durante los días 1, 2, 3 y 4 de marzo del año 2021 respectivamente y por solicitud presentada por la Fiscal 41 de la Dirección de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia –Frentes ya referenciados, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscal Delegada, procedió a formular la imputación en contra de cuarenta y cinco (45) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a ciento setenta y dos (172) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, se solicitó por su parte de la defensa de algunos de los postulados, mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, a cuarenta y dos (42) de los mismos, preservándoles el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia

**5. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
BLOQUE HENRY Y GONZALO PÉREZ Y AUTODEFENSAS DE PUERTO BOYACÁ –AUTODEFENSAS
UNIDAS DE COLOMBIA**

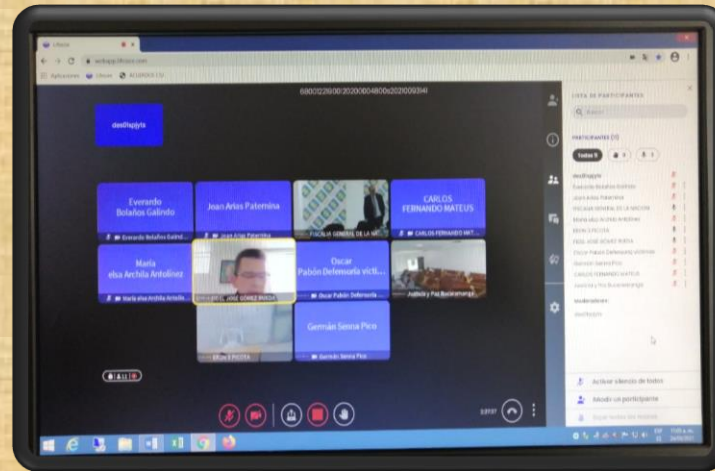


Durante los días 24, 25 de febrero y 5 de marzo del año 2021 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 5° de la Justicia Transicional - Grupo Especial de Persecución de bienes, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares con fines de reparación, respecto a varios predios urbanos, vinculados con el frente de la extinta organización armada ya referenciada, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre varios predios urbanos, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre siete (7) bienes inmuebles relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

6. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO –MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 7 –FRENTE: LIBERTADORES DEL SUR, HÉROES DE TUMACO Y LLORENTE, LORENZO DE ALDANA, BRIGADAS CAMPESINAS ANTONIO NARIÑO, FRENTE LA UNIÓN, COMUNEROS Y GUANENTÁ Y LANCEROS DE VÉLEZ Y BOYACÁ, CACIQUE PIPINTÁ Y HÉROES Y MÁRTIRES DE GUÁTICA, ALFREDO SOCARRÁS, FIDEL CASTAÑO GIL

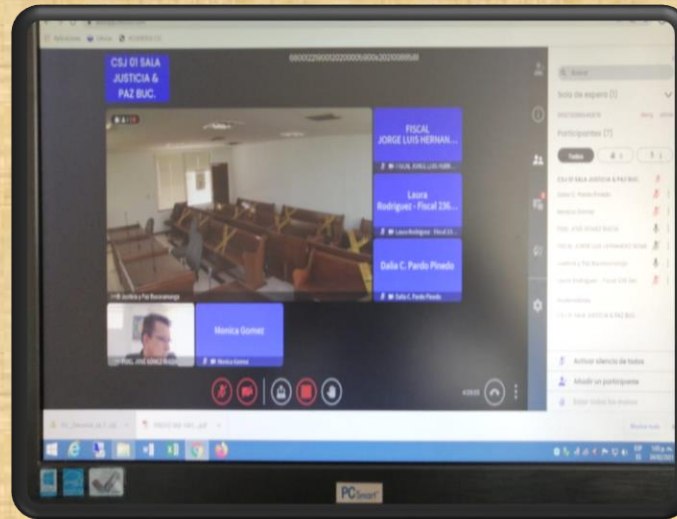


Durante los días 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de marzo del año 2021 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 52 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a varios ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de cuarenta y seis (46) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a doscientos ochenta y seis (286) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a treinta y ocho (38) de los mismos, preservándoles el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia

**7. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO –MACRO
AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 7 –FRENTES: CAQUETÁ Y SUR DE ANDAQUÍES**

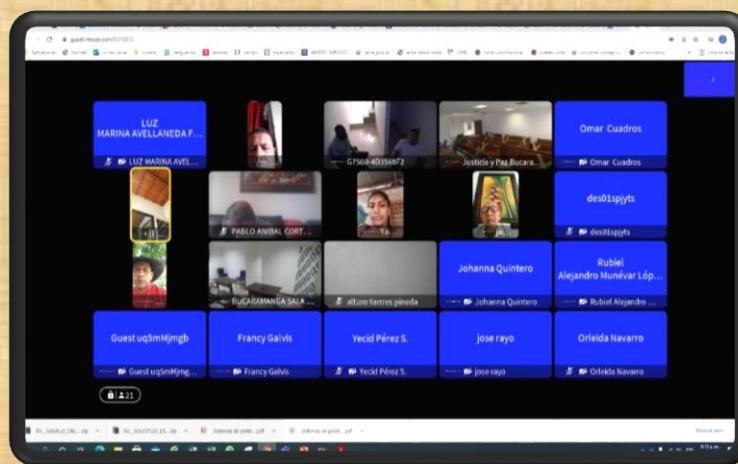
Durante los días 18, 19, 23, 24 y 25 de marzo del año 2021 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 26 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frente antes referenciado, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de once (11) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a doscientos ochenta y tres (283) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad a los mismos once (11) postulados y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, preservándoles el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia

**8. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO –MACRO
AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLIVAR 7 – BLOQUE SUR DEL PUTUMAYO**



Durante los días 5, 6 y 7 de abril del año 2021 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 19 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia – bloques antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de dieciocho (18) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a ciento cuarenta y un (141) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad a trece (13) de los mismos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, preservándoles el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia

9. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO –MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 7 – SUR DE BOLÍVAR; FRENTE GUSTAVO ALARCÓN, PABLO EMILIO GUARÍN, GRUPO DE PÉREZ DEL AÑO 1997, HÉROES DE ZARAGOZA Y BAJO CAUCA ORIENTAL



Durante los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de abril de 2021 respectivamente y por solicitud presentada por la Fiscal 42 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento, respecto a varios ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia de los frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscal Delegada, procedió a formular la imputación en contra de veinticinco (25) postulados, integrantes en su momento de los referidos grupos al margen de la ley y respecto a cuatrocientos cincuenta y un (451) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad a veintitrés (23) de los mismos y previo el cumplimiento de los requisitos legales, preservándoles el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

AP120-2021 rad 56355- En providencia del 20 de enero de 2021, el Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE, confirmó la providencia proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual se dispuso romper la unidad procesal en la actuación de Justicia y Paz adelantada contra ORLANDO VILLA ZAPATA y otros postulados, estimando que el criterio uniforme forjado por la Sala sobre la ruptura de la unidad procesal ha tomado en consideración que las causales previstas para su decreto en la ley procesal son enunciativas y pueden darse otras situaciones no incluidas normativamente, por lo cual en la providencia confutada se hacía patente la doctrina de antaño acuñada por la Sala acerca de cómo las amplias facultades de dirección y ordenamiento del juicio con que cuenta el juzgador, consagradas en la actualidad en los artículos 138 y 139 de la codificación procesal penal de 2004, le permiten ordenar la ruptura de la unidad procesal para procurar la realización de los fines de la administración de justicia y garantizar a los sujetos procesales la defensa cierta y eficaz de sus intereses mediante la adopción de las medidas necesarias, con respeto de los derechos de todos.

AP119-2021 rad. 58747- Mediante proveído calendado al 20 de enero de 2021, el Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE, declaró que compete a la magistratura de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, conocer y resolver la solicitud de suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar el 29 de abril de 2015 al condenado RAFAÉL JOSÉ SEGURA GÓMEZ, como quiera que no puede descartarse la posibilidad de evaluar de fondo la pretensión presentada por la defensa del procesado, si en cuenta se tiene que, la conformación del proceso penal de transición no responde en su esencia a los mismos parámetros que rigen el proceso penal común, sino que se supedita a la consolidación de específicas finalidades -verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición-, que pueden materializarse en diferentes estadios, incluso durante la ejecución de la sentencia, como podría acontecer en el evento en estudio.

CP 190-2021 rad. 58267- En decisión fechada al 27 de enero de 2021, el Magistrado EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, confirmó la decisión proferida por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, por medio de la cual, se negó la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, al haberse acreditado que el bien reclamado tiene un origen ilícito y que los adquirentes no tuvieron la diligencia debida en su adquisición, lo que lleva a establecer que la opositora, no puede ser calificada como una adquirente de buena fe exenta de culpa y por tanto no es posible reconocerle un mejor derecho.

AP224-2021 rad. 57059- Mediante providencia calendada al 3 de febrero de 2021, el Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, confirmó decisión por medio de la cual un Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz de Barranquilla, resolvió mantener las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo impuestas sobre varios predios, dentro del proceso que se sigue en contra del postulado *Robinson Alfonso Forero Henríquez*, al no acreditarse por parte de los postulantes, haber actuado con total diligencia en la adquisición de los bienes hoy sometidos a cautela por la jurisdicción de justicia y paz, ya que con acciones básicas y exigibles a cualquier comprador, en una zona que estuvo sometida a la injerencia de grupos paramilitares, era factible conocer el origen del bien y sus vínculos con organizaciones al margen de la ley, por lo cual no se acreditó que la compraventa de los inmuebles por los que se procede, estuvo mediada por buena fe exenta de culpa.

AP-259-2021 rad. 56396- Mediante providencia calendada al 3 de febrero de 2021, el Magistrado EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, confirmó el auto por medio del cual un Magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, resolvió no levantar la medida cautelar que recae sobre siete bienes inmuebles que conforman la finca “La Nave”, ubicada en Ayapel Córdoba, al estimar que el incidentante al comprar los aludidos predios, no actuó con el cuidado, prudencia y diligencia exigibles a quien adquiere un inmueble ubicado en zonas de influencia de grupos paramilitares, precauciones que debió extremar en su caso, pues, era conocedor directo de la situación de orden público en las cercanías de Ayapel Córdoba y del control territorial ejercido por grupos al margen de la ley, no resultando posible reconocer una actuación consistente con el concepto de buena fe exenta de culpa, dado que enfrentó una situación y una coyuntura que, para una persona prudente, diligente y cuidadosa, eran posibles de descubrir y desentrañar antes de adquirir los inmuebles, por lo que se trató de un derecho puramente en apariencia.

SP659-2021 rad. 54860- Mediante providencia calendada al 3 de marzo de 2021, el Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, confirmó parcialmente la sentencia condenatoria proferida contra IVÁN ROBERTO DUQUE GAVIRIA y 273 postulados más, todos exintegrantes de la macro estructura del Bloque Central Bolívar, al estimar totalmente acreditada la responsabilidad de los postulados y tras un exhaustivo análisis punitivo, dispuso de modificar la pena de multa de algunos de los condenados, incluir algunas personas en calidad de víctimas, estimar el pago de indemnización por perjuicios materiales, declarar la nulidad parcial del fallo a efectos de que el juez de primera instancia se pronuncie sobre varias peticiones realizadas en los incidentes y sobre varias postulaciones elevadas, declarar la extinción de la acción penal por muerte de uno de los procesados, entre otros.

AP-993-2021 rad. 58567- Mediante providencia calendada al 17 de marzo de 2021, el Magistrado **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**, confirmó la providencia por medio de la cual una Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, negó la sustitución de las medidas de aseguramiento que pesan en contra del postulado **JOSÉ HORACIO GARCÍA VÁSQUEZ**, al estimar que la parte solicitante no cumplió con la carga demostrativa frente al cumplimiento del requisito descrito en el numeral 5° del artículo 18 A de la Ley 975 de 2005, lo que conlleva a la negación de la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad, dado que al momento de sustentar su solicitud, la defensa se limitó en señalar que el requisito en cuestión se acreditaba a través de la certificación expedida el 13 de octubre de 2020, no obstante, a juicio de esa Sala, dicho documento resultaba insuficiente al carecer del poder suasorio para comprobar la inexistencia de procesos y sentencias condenatorias en contra de referido postulado, por hechos acaecidos con posterioridad a su desmovilización.

3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

“GOBIERNO DIGITALIZARÁ LA JUSTICIA CON CRÉDITO DE 100 MILLONES DE DÓLARES

Hoy se aprobó un documento Conpes que da vía libre al cupo fiscal de US\$100 millones para adquirir un crédito que se destinará para la transformación

8 de marzo de 2021/ Este lunes el **Consejo de Política Económica y Social (Conpes)** emitió concepto favorable al proceso de digitalización de la justicia, iniciativa con la cual se permitirá incrementar la eficiencia y la transparencia del sistema de justicia para resolver los procesos y dar una pronta atención a las necesidades de los ciudadanos.

La primera fase de este proyecto tendrá una **inversión inicial de \$364.000 millones**, pero para su financiación total el Gobierno Nacional contratará un crédito externo con la banca multilateral hasta por 100 millones de dólares.

Sobre esta iniciativa **Víctor Muñoz**, Director del Departamento Administrativo de la Presidencia (Dapre), aseguró que la digitalización de la Justicia está alineada con el **Plan Nacional de Desarrollo donde se estableció la transformación digital** como un elemento de transparencia, de competitividad para el país y de eficiencia en la administración pública.

"Está alineada con el Conpes de Transformación Digital y de Inteligencia Artificial que fue expedido ya hace unos meses; y también de la mano con proyectos tan importantes como ha sido el de Catastro Multipropósito y Transformación de la DIAN, que hacen parte de todo ese paquete de digitalización de la administración pública", aseguró Muñoz.

Por su parte, el Ministro de Justicia, **Wilson Ruiz**, afirmó que el **95% de estos recursos van a ser ejecutados por el Consejo Superior** de la Judicatura y el resto por otras entidades de la Rama Ejecutiva.

"Va a ser la transformación de nuestra Rama Judicial. **El expediente digital nos va a servir muchísimo para poder descongestionar la Rama Judicial**, que tantas y tantas demandas actualmente cursan en contra del Estado colombiano y también con las otras ramas como es la Justicia Ordinaria, Constitucional, entre otras", indicó Ruiz.

Según informó el Gobierno con la modernización de la justicia se estima que los ciudadanos se ahorrarán, **en promedio, \$120.000 por proceso, unos \$33.600 millones al año.**"

[Digitalización justicia colombiana: Gobierno digitalizará la justicia con crédito de 100 millones de dólares | Nacional | Caracol Radio](#)

AVANZA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA

La Comisión de Constitución terminó con el estudio de las disposiciones permanentes y ahora se abocará a ver las normas transitorias que regirán por un año desde publicada la ley.

8 de marzo de 2021/ Un exhaustivo análisis está realizando la **Comisión de Constitución del Senado** en torno al proyecto que reforma el sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

Se trata de una iniciativa que contempla una serie de cambios a los procedimientos civiles y penales con el objeto de **enfrentar el impacto que tiene la crisis sanitaria en el funcionamiento de los tribunales de justicia.**

Para ello, se busca mayor eficacia para enfrentar la sobrecarga de trabajo sobreviniente y limitar la presencia física de las personas en los tribunales, entre otras medidas, por lo que se contempla la incorporación de tecnología y sistemas telemáticos en las audiencias.

La Comisión está estudiando en particular el proyecto y tras aprobar las disposiciones permanentes, comenzó a analizar las normas transitorias que regirán por un año desde la publicación de la ley.

ALCANCES DEL PROYECTO

Entre los cambios propuestos hay tres áreas: una que busca dar **mayor eficiencia del sistema de justicia producto de la sobrecarga de trabajo sobreviniente**; otra relativa las modificaciones que buscan **limitar la presencia física de las personas** por motivos sanitarios; y una última que contiene las **reformas orgánicas**.

Entre las primeras, se contemplan cambios a la justicia penal que pasan por la ampliación transitoria de los plazos para la realización de audiencias, para la redacción de sentencias y para la interposición de recursos.

En las otras áreas se contempla la racionalización del uso de audiencias en algunos asuntos sencillos de la judicatura de familia y se amplía la cobertura del procedimiento monitorio laboral, entre otros.

Con el objeto de limitar la presencia física de las personas en los tribunales, se propone la posibilidad de que puedan resolverse por escrito ciertas actuaciones consideradas de mero trámite y que los tribunales decreten el desarrollo de audiencias vía remota, incluyendo la audiencia de juicio oral ordinario y de juicio oral simplificado, siempre y cuando tal modalidad no afecte las garantías básicas del debido proceso.

Asimismo, el proyecto considera facultar a la Corte Suprema a ordenar la destinación transitoria de ministros, fiscales judiciales, relatores, secretarios u otros funcionarios, cuando existieren desequilibrios entre las dotaciones y la carga de trabajo entre Cortes de Apelaciones de una misma región.”

<https://www.senado.cl/avanza-reforma-al-sistema-de-justicia-para-enfrentar-los-efectos-de-la/senado/2021-03-26/120915.html>

4. RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1. COMIENZAN LOS ÚLTIMOS TRÁMITES PARA LA EXTRADICIÓN DEL EL PARA “EL CANOSO”



2 de febrero de 2021/” Luego de que el gobierno avaló la extradición de José del Carmen Gélvez Albarracín, alias el Canoso, a Estados Unidos, comenzaron los últimos trámites para su envío, como la notificación de esta decisión a la cárcel La Picota, en donde se encuentra recluso.

El Canoso', otrora jefe político del bloque Resistencia Tayrona de las Auc, ha sido pedido en extradición por Estados Unidos desde hace casi una década por narcotráfico, pero su envío se había postergado porque en su momento el gobierno argumentó que estaba colaborando con la justicia colombiana y la verdad para las víctimas del conflicto.

Sin embargo, mediante la resolución 022 del 25 de enero de este año, el presidente Iván Duque autorizó su extradición.

Luego de que esta resolución se notifique en La Picota, se hará una solicitud de garantías a Estados Unidos, a través de la Cancillería, y se terminarán de organizar los últimos pasos para su envío.

En 2012, el gobierno del presidente Juan Manuel Santos, dijo que iban a anteponer el **derecho de las víctimas a la verdad y la reparación sobre el compromiso de extraditar al exparamilitar a Estados Unidos.**

En ese entonces, el fiscal general Eduardo Montealegre estuvo de acuerdo con la determinación de congelar la extradición mientras 'el Canoso' siguiera colaborando con la justicia.

Gélvez Albarracín fue cercano de los exjefes 'paras' Hernán Giraldo y Rodrigo Tovar Pupo, "Jorge 40", quienes ya regresaron a Colombia tras pagar condenas en Estados Unidos.

De otro lado, 'el Canoso' es uno de los paramilitares desmovilizados que ha declarado públicamente contra Álvaro Uribe y su familia, señalándolos de vínculos con paramilitares. El expresidente Uribe ha negado esas afirmaciones.

<https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/avalan-extradicion-de-alias-el-canoso-a-estados-unidos-por-narcotrafico-564130>

4.2. ENTREGARAN BIENES POR \$167.000 MILLONES PARA REPARAR A VÍCTIMAS



9 de febrero de 2021/“La Fiscalía General de la Nación hará entrega al Fondo para la Reparación a las Víctimas de **216 bienes** **avaluados en más de \$167.000 millones**, que cuentan con medidas cautelares decretadas por las Salas de Justicia y Paz del país.

Las diligencias de entrega de los bienes, para reparar a las víctimas del conflicto, en especial a víctimas de las Autodefensas, se realizarán entre febrero y abril de 2021, a través del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional.

La primera entrega corresponde a ocho inmuebles (dos apartamentos, 5 parqueaderos y una bodega) ubicados en Medellín que pertenecían a las extintas estructuras paramilitares Bloque Héroes de Granada y Bloque Mineros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), por valor aproximado de \$2.036.000.000.

Otra de las propiedades es una finca en Mutatá, Antioquia, cuyo valor fue estimado en más de \$4.600 millones y habría pertenecido al Bloque Pacífico de las Auc.

Igualmente, dentro de los bienes a entregar en los próximos meses por parte de la Fiscalía, por estar vinculados con ex miembros de grupos armados al margen de la ley desmovilizados hay entre otros: una hacienda ubicada en Puerto Berrio, Antioquia, avaluada en \$37.605.244.996; una hacienda situada en Buenavista, Córdoba, cuyo valor supera los 14.000 millones de pesos, y un edificio en Envigado, Antioquia, con un avalúo de más de \$7.000 millones de pesos.

Adicionalmente, serán entregados en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Córdoba, Cundinamarca, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y en Bogotá **205 bienes inmuebles (apartamentos, casas, lotes, fincas, garajes, haciendas, locales, oficinas, entre otros)** avaluados en más de 99.000 millones de pesos.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas es la entidad que recibe, administra y monetiza los bienes muebles e inmuebles con el fin de destinarlos a la reparación integral en favor de las víctimas del conflicto armado.

<https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/fiscalia-entregara-bienes-para-reparacion-a-victimas-de-las-autodefensas-565706>

4.3. MINJUSTICIA HABLÓ SOBRE LA EXTRADICIÓN DE MANCUSO: EN QUÉ VA EL TRÁMITE?

El exparamilitar debía volver al país hace casi un año. Tiene órdenes e captura vigentes en el país.



*1 de marzo de 2021 /" El próximo 27 de marzo se cumple un año desde que el Departamento de Justicia de Estados Unidos notificó a Colombia de que el **exjefe paramilitar Salvatore Mancuso**, quien cumplía una condena por narcotráfico en ese país, quedaría en libertad.*

*Pese a las deudas que tiene pendientes en tribunales nacionales –**se le acusa de ordenar 139 masacres que cobraron la vida de más de 800 personas**–, Mancuso continúa en suelo norteamericano. Respecto de su proceso de extradición, este lunes se conoció un pronunciamiento del ministro de Justicia, Wilson Ruíz.*

"El Gobierno viene adelantando todos los trámites requeridos para lograr la extradición. Desde el mes de abril de 2020, el **Ministerio de Justicia** hizo el requerimiento, y también se ha buscado por la vía de la deportación la posibilidad de que las autoridades de los Estados Unidos lo envíen a territorio colombiano", dijo el alto funcionario.

El ministro Ruíz recordó, además, que Mancuso tiene doble nacionalidad: italiana y colombiana. Ese punto, sumado al contagio de covid-19 del exparamilitar, ha sido uno de los factores que retrasó su regreso a Colombia, pues en agosto del año pasado Mancuso solicitó que lo deportaran al país europeo.

Sin embargo, el jefe de la cartera de Justicia señaló que en varias oportunidades le han **expresado a Estados Unidos la importancia de que el exjefe de las Auc sea entregado a Colombia**, para que cumpla los requerimientos de la sala de Justicia y Paz con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Barranquilla.

De hecho, el ministro contó que el pasado 12 de febrero se les remitió a las autoridades estadounidenses un oficio pidiendo la extradición de Mancuso. "Recibimos respuesta manifestando que Mancuso sigue bajo la custodia del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas del Departamento de Seguridad Nacional", dijo Ruíz.

Por ahora, mientras se completa el trámite de exportación o deportación, **las víctimas siguen exigiendo que el exparamilitar regrese a Colombia** y cuente la verdad de lo que sucedió en los años de su comandancia.

Aunque el futuro de Mancuso ante la justicia nacional es incierto, ha solicitado que le abran la puerta de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), e incluso ha acudido a la Comisión de la Verdad.

El pasado sábado, Mancuso fue noticia porque se conoció una larga llamada en la que conversó con el excomandante de las Farc Rodrigo Londoño ('Timochenko'), jefe del partido Comunes -nacido tras el acuerdo de paz con esa guerrilla-.

"Mis verdades han sido y siguen siendo muy incómodas porque **involucran la responsabilidad del Estado y de personas de reconocida connotación nacional**", aseguró el exparamilitar en esa comunicación.

<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/extradicion-de-salvatore-mancuso-minjusticia-de-colombia-hablo-sobre-la-llegada-del-exparamilitar-570198>

4.4. EL DÍA EN QUE LOS EXJEFES DE LAS FARC Y LOS POARAMILITARES SE UNIERON PARA PEDIR PERDÓN A COLOMBIA



7 de marzo de 2021/ Rodrigo Londoño y Salvatore Mancuso piden en una carta que les den la oportunidad de revelar los detalles de la guerra que dejó al menos nueve millones de víctimas en Colombia / El proceso de paz entre las FARC y el Gobierno de Colombia ha permitido ver lo inimaginable en un país acostumbrado a la guerra, tras más de 50 años de conflicto. Excombatientes que no habían hecho nada diferente a disparar un arma ahora trabajan en cultivos de café, los hospitales que recibían a los militares víctimas de minas antipersona se han desocupado y, ahora, los máximos líderes de dos movimientos armados —enemigos históricos— se han unido para pedir que les dejen contar la verdad sobre el conflicto colombiano.

Rodrigo Londoño, conocido como Timochenko en sus años en las FARC, y Salvatore Mancuso, el temido paramilitar jefe de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), quieren que los escuchen y se lo han pedido a un sacerdote, el padre Francisco de Roux, presidente de la Comisión de la Verdad, creada en 2017 en el marco de los acuerdos de La Habana. Esta semana Londoño publicó una carta en la que se muestra decidido a contar lo que él y Mancuso, detenido en una cárcel de Estados Unidos, saben sobre lo que ocurrió en los años en los que Colombia estuvo en guerra. “En nombre mío y de Salvatore Mancuso he dirigido una solicitud formal al padre Francisco de Roux, presidente de la Comisión de la Verdad, para que en audiencia pública el país conozca las verdades silenciadas sobre el conflicto armado. Sin duda la paz y la verdad triunfarán”, anunció Timochenko en el escrito publicado en sus redes sociales el jueves. Horas después, Francisco de Roux aceptó escucharlos y le puso día al encuentro. El próximo 19 de marzo empezará a recibir sus declaraciones.

“Estamos dispuestos a recibirlos, por supuesto no somos ingenuos y sabemos que en estas cosas se mueven intereses, como se mueven intereses de todos los lados y por eso nos lo planteamos con rigurosidad, cuidando lo que nos importa: la búsqueda soberana de la verdad por encima de todos los demás intereses”, dijo De Roux este viernes en declaraciones a los medios nacionales. “Primero están las víctimas y el absoluto respeto hacia ellas. Estamos convencidos de que lo que plantean ellos es muy serio y el país tiene que conocer, más allá de pequeños detalles, el entramado profundo que hubo detrás de este conflicto, los intereses políticos y militares; ellos tienen mucho que decirle al país”. Para desactivar los ataques de quienes ya empiezan a cuestionar las intenciones de los dos excombatientes, el sacerdote aclaró también a la prensa que escuchar al exguerrillero y al exparamilitar no tiene como objetivo mejorar la imagen de los implicados. Sería imposible hacerlo. Londoño ha confesado su participación como exlíder de las FARC en secuestros, reclutamiento de menores y asesinatos. Mancuso es acusado de coordinar más de cien masacres. Por sus acciones, fueron asesinadas al menos 300 personas.

Tras someterse al proceso de Justicia y Paz con el Gobierno de Álvaro Uribe en 2008, Mancuso fue extraditado a Estados Unidos por narcotráfico. Desde allí ha pedido que se le permita someterse a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), pero hasta ahora se le ha negado. Su confesión —dice él— revelaría los vínculos entre el poder económico y el grupo armado que dirigió. Su versión permitiría completar el rompecabezas de un conflicto en el que no solo participaron hombres armados, sino también dirigentes políticos y empresarios.

Francisco de Roux ha aclarado que la Comisión de la Verdad, que él lidera, no es un aparato judicial, por lo que creer que podrían absolverlo desde allí no tiene fundamento. “Nosotros solo queremos que el país entienda qué fue lo que pasó, por qué nos vimos en esta tragedia que dejó nueve millones de víctimas”, ha dicho de Roux.

En 2008, cuando fue extraditado, Mancuso aseguró que con su salida del país se iba también la verdad sobre el conflicto; ahora que se ha mostrado dispuesto a hablar, su regreso a Colombia parece clave. “El testimonio de Salvatore Mancuso podría ayudar a desvelar la verdad sobre cientos de crímenes atroces y garantizar justicia para miles de víctimas. Pero hasta ahora las autoridades colombianas han hecho muy poco para lograr su extradición, y los pasos que han tomado han sido llamativamente negligentes”, denunció José Miguel Vivanco, director para las Américas de Human Rights Watch, en agosto pasado. El presidente Iván Duque ha dicho que se opone a que Mancuso entre a la JEP y ha negado que, como lo ha acusado el exparamilitar, su negativa pretenda evitar que se conozca la responsabilidad del Estado en el conflicto armado.

La carta de Londoño en nombre suyo y de Mancuso estuvo precedida por una llamada del exlíder guerrillero al exjefe paramilitar, tras un año —según contó— buscándolo. En la conversación, Londoño le dice a Mancuso que teme por su vida si regresa al país a contar lo que sabe, pero le alienta a buscar juntos un espacio para hablarle a Colombia. “Cada uno de nosotros tenemos una partecita de la verdad de lo que nos pasó en este conflicto y necesitamos esa verdad, esa parte que usted tiene y necesitamos que la JEP lo escuche y que la Comisión de la Verdad también lo haga”, le insiste en la conversación.

Mancuso le dice que está dispuesto a participar en los encuentros que la Comisión determine, pero confiesa su temor a ser asesinado si regresa. “Hay personas interesadas en que llegue a una cárcel para torturarme, asesinarme, y así silenciarme definitivamente. Mis verdades han sido y siguen siendo muy incómodas porque involucran la responsabilidad del Estado y de personas de reconocida connotación nacional”, explica, pero reitera su voluntad de contar lo que sabe. “En el pasado fuimos enemigos acérrimos, hoy voy buscando la reconciliación, la paz, pero con verdad para las víctimas”, asegura. El país todavía recuerda la frase que pronunció en 2008: “Conmigo extraditaron la verdad”. El próximo 19 de marzo su testimonio y el de Timochenko serán escuchados.

<https://elpais.com/internacional/2021-03-07/el-dia-en-que-los-exjefes-de-las-farc-y-los-paramilitares-se-unieron-para-pedir-perdon-a-colombia.html>

**4.5. ENTRAR A LA JEP: UNA FÓRMULA QUE LOS ‘PARAS’ QUIEREN RESOLVER
EXJEFES PARAMILITARES HAN EXPRESADO SU DESEO DE ACCEDER A BENEFICIOS DE LA JUSTICIA ESPECIAL, A PESAR DE TENER SU PROPIO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**



8 de marzo de 2021 / “Hay una cosa clara: La Comisión de la Verdad no es una escalera para acceder a la Justicia Especial para la Paz (JEP)”, esa fue la respuesta de Francisco de Roux, presidente de la Comisión de la Verdad, a los continuos coqueteos de Salvatore Mancuso, exjefe paramilitar, a los distintos órganos de la Justicia Transicional.

“Está establecido con todo rigor que la verdad que nosotros recogemos no es una verdad jurídica, no somos jueces. Eso es un trabajo de la JEP, no de nosotros. Las comunidades sí piensan que mientras personajes como Mancuso no den sus declaraciones ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición no habrá una verdad, por eso sí el interés es contar su verdad del conflicto, nosotros estamos abiertos a escucharla”, aclaró De Roux a los medios de comunicación.



Eso, sumado al ultimátum de la JEP a Salvador Arana, el ex gobernador de Sucre condenado a 40 años de prisión y único exparamilitar puro que fue admitido en ese sistema de justicia transicional, por su “falta de compromiso con la verdad”, y el interés del también ‘expara’ ‘Jorge 40’ **abren el debate en el país sobre por qué los exintegrantes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)** preferirían comparecer ante ese órgano que ante el Tribunal de Justicia y Paz.

Antes de ahondar en la temática, cabe destacar que la JEP es un órgano del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición que **nació como parte del Acuerdo de Paz del gobierno de Juan Manuel Santos con la extinta guerrilla de las Farc**. Asimismo, ese Sistema Integral también comprende a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y la Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas.

La comisión de la Verdad no es un acceso a la JEP

La JEP **tiene como lineamientos recibir en su tribunal a los principales actores del conflicto armado** tales como: los combatientes de los grupos armados al margen de la ley que suscriban el Acuerdo Final con el Gobierno nacional; es decir, los ex-Farc. Las personas (terceros) que no formaron parte de las organizaciones o grupos armados, y que contribuyeron de manera directa o indirecta en delitos. Los agentes estatales no integrantes de la fuerza pública que hayan participado en el diseño y/o ejecución de crímenes. Y los miembros de la fuerza pública que hubieren realizado conductas punibles.

Es decir, este acuerdo tiene como principal objetivo cobijar a **los actores del conflicto armado que se dio desde la guerrilla de las Farc y el Estado colombiano** en el marco de una guerra en la que ambos fueron victimarios.

Los exintegrantes de las AUC firmaron un acuerdo de paz en el 2005 con el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, dándole paso a la creación del primer proceso de justicia transicional en el país con la aplicación de la Ley 975 de ese año. Es por eso que estos son juzgados por el Tribunal de Justicia y Paz, un órgano que al igual que la JEP nació posterior a un acuerdo de paz.

Sin embargo, a pesar de tener **su propia justicia transicional los ex-AUC han sido reiterativos en sus solicitudes de ingreso a la JEP**. Salvador Arana, el único ‘para’ que ha logrado su ingreso hasta el momento, fue admitido puesto que actuó como “agente del Estado”. Asimismo, varios exjefes de esa organización delictiva como ‘Mancuso’, ‘Jorge 40’, ‘Macaco’, entre otros, han sido rechazados por el tribunal especial.

La JEP es más garante de la verdad que Justicia y Paz

Camilo González Posso, director del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), **en diálogo con EL HERALDO explicó que este fenómeno se debe a diversas consideraciones**, “una de ellas limpiar su nombre y buscar algún reconocimiento que les permita la protección de su vida y la de su familia, punto que estaría relacionado con mostrar desde su punto de vista el sentido de toda esa operación paramilitar en el que no solo estuvieron incluidos ellos, sino que respondían a agentes superiores y directrices de Estado”.

Por otro lado, Néstor Rosanía, director del Instituto de Estudios en Seguridad y Paz, le explicó a esta casa editorial que la “Ley 975 de 2005 se quedó corta en el tema de verdad y reparación para las víctimas. **Finalmente no se dieron los espacios para que hubiera una reparación** y no había un modelo estructurado para canalizar la verdad, se quedaba en una verdad casi que procesal manejada por la Fiscalía y no tuvo el impacto que se necesitaba”.

Agregó Rosanía que “lo que tiene la JEP es que el marco de verdad está metido en un sistema integral, tiene una estructura jurídica y robusta, con sus magistrados propios y está muy bien diseñada (...) **en la 975 se limitan a los beneficios jurídicos, pero no se tocan los temas sensibles** y solo fue diseñada para los paramilitares, mientras que la JEP, que entre comillas fue diseñada para las Farc, tiene un margen más amplio de actores del conflicto. Su único vacío, uno muy grande, es que sacaron de los actores a la clase política y a los empresarios, que finalmente desde allí se financió el conflicto”.

Asimismo, aseguró que “en una balanza y desde el punto de vista legal, tanto JEP como Justicia y Paz son **relativamente iguales**, lo que hace diferencia es el valor y el impacto que tiene la verdad, la JEP es más garante de la verdad y de la memoria histórica que Justicia y Paz”.

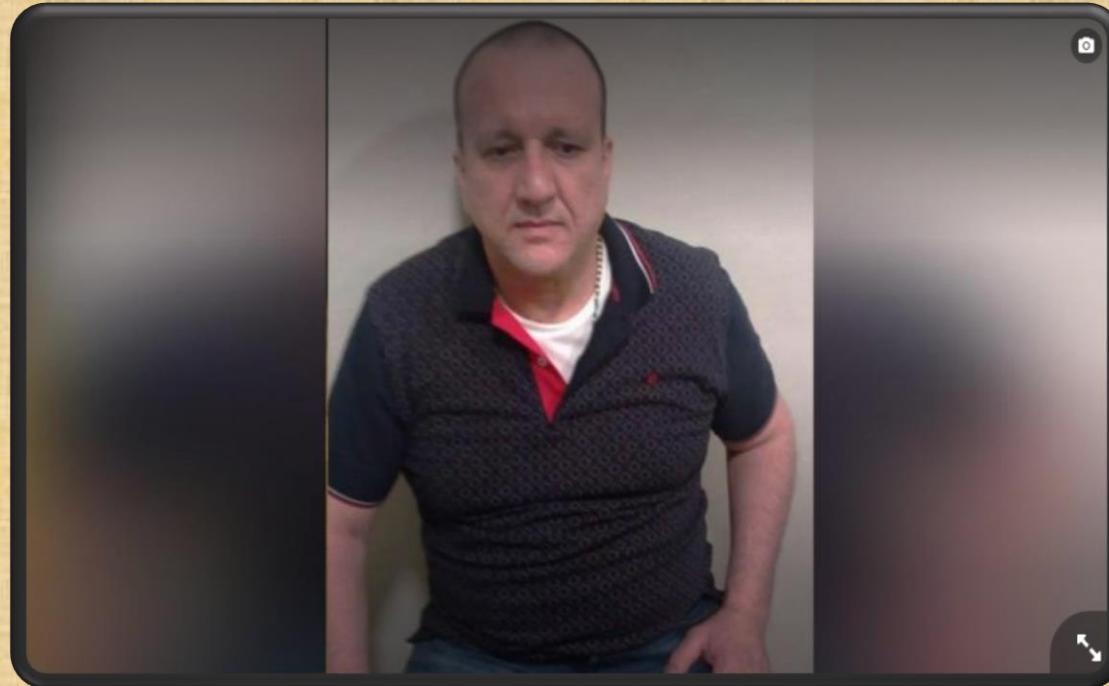
Tribunal de justicia y paz

Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley. Mediante este acuerdo, se impone una pena alternativa que **consiste en privación de la libertad por un período mínimo de 5 años y máximo de 8 años.**

Asimismo, para tener derecho a la pena alternativa el beneficiario se compromete a contribuir con su resocialización a través del trabajo, estudio o enseñanza durante el tiempo que permanezca privado de la libertad, y a **promover actividades orientadas a la desmovilización del grupo al cual perteneció.**

<https://www.elheraldo.co/colombia/entrar-la-jep-una-formula-que-los-paras-quieren-resolver-799875>

4.6. EL EXJEFE PARAMILITAR 'MACACO' ACEPTA 162 CRÍMENES DE UN BLOQUE DE LAS AUC -LOS CASOS SE REGISTRARON ENTRE 2000 Y 2004-



19 de marzo de 2021 / “El exjefe paramilitar Carlos Mario Jiménez, alias Macaco, aceptó su responsabilidad en 162 hechos criminales que dejaron más de 250 víctimas y que fueron atribuidos al Bloque Central Bolívar de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Según un comunicado de la Fiscalía, Jiménez “reconoció violencia sexual, homicidios, desplazamientos, desapariciones, torturas y otras conductas ilícitas en las que habría participado el Bloque Central Bolívar de las AUC”, del cual era comandante.

Jiménez llegó a Colombia en julio de 2019 deportado de Estados Unidos, luego de purgar una condena de once años por narcotráfico en ese país, a donde había sido extraditado en mayo de 2008.

Por línea de mando, explicó la Fiscalía, Jiménez “aceptó la totalidad de las conductas que le fueron presentadas en indagatoria cumplida en la cárcel La Picota de Bogotá”.

En la diligencia participaron el abogado defensor, un delegado especial de la Procuraduría y representantes de las víctimas.

Los crímenes investigados ocurrieron entre 2000 y 2004, en los departamentos de Santander, Putumayo, Risaralda, Caldas, Caquetá, Bolívar, Norte de Santander, Nariño, Antioquia y Boyacá.

En los mismos estarían involucradas las diferentes organizaciones del Bloque Central Bolívar y figuran algo más de 250 víctimas.

Entre los crímenes aceptados por alias Macaco hay casos de violencia sexual, como los cometidos entre julio y agosto de 2001 en el sector de El Placer, en Valle del Guamuez (Putumayo).

También reconoció el asesinato del periodista Flavio Iván Bedoya Sarria, que era corresponsal del semanario Voz en la localidad de Tumaco, ocurrido en abril de 2001 en esa población del departamento de Nariño, fronterizo con Ecuador.

<https://www.elheraldo.co/colombia/el-exjefe-paramilitar-macaco-acepta-162-crimenes-de-un-bloque-de-las-auc-802656>

4.7. JUSTICIA Y PAZ DETECTA POSIBLES IRREGULARIDADES EN BIENES DE EX AUC LA SALA DEL TRIBUNAL EN BARRANQUILLA “CUESTIONA LA ADMINISTRACIÓN” ESTATAL DE LOS BIENES QUE PODRÍAN AFECTAR LA INDEMNIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.



20 de abril de 2021 / “Probables negligencias en la administración estatal de bienes embargados que pertenecerían a Hernán Giraldo Serna, fueron las irregularidades que advirtió, este martes, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

A través de un comunicado, la Sala señala que dos predios ubicados en la ciudad de Santa Marta y que deberían estar bajo control del Estado, dada su probable relación con el postulado a la Ley de Justicia y Paz Giraldo Serna, “alertaron al Tribunal” sobre “una cuestionable administración” de estos y otros inmuebles.

“Terceros han ingresado a ellos para, más adelante, alegar posesión, lo cual podría afectar la masa patrimonial destinada a indemnizar a las víctimas del conflicto armado”, señala la Sala en la misiva.

Los señalamientos de la Sala se dan específicamente con relación al embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de múltiples bienes de Ancízar Álvarez Duque que, según la Fiscalía, tenía relación con estructuras paramilitares que lideró el ex comandante del Bloque Resistencia Tayrona de las AUC, Giraldo Serna.

“Se afirmó que los bienes en mención tuvieron relación con el conflicto armado interno” y que además “fueron afectados con medidas cautelares desde el año 2003, en el marco del proceso de extinción de dominio”.

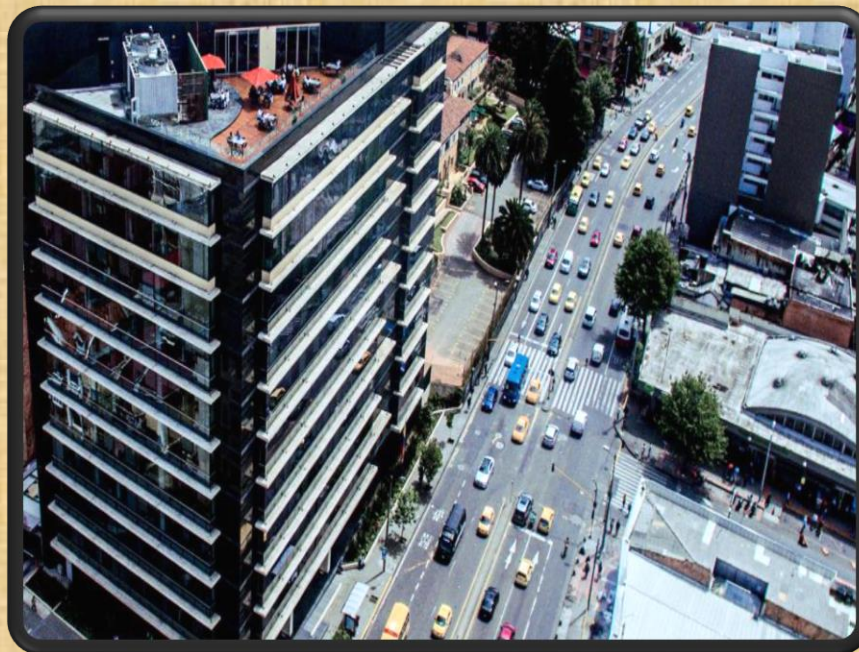
“No obstante, la Sociedad de Activos Especiales (SAE) nunca ha ejercido la administración de los bienes, pues no le fueron entregados por la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes (DNE)”, sostiene la Sala en un auto.

Y es que los bienes, según el Tribunal, fueron reclamados por un hombre que dice que entre 2007 y 2008 los obtuvo a través de negocio jurídico celebrado con una persona que se identificó como comisionista y manifestó trabajar con una lonja o empresa inmobiliaria de la ciudad de Barranquilla que administraba bienes de la DNE.

Sin embargo, el reclamante “no demostró haber adquirido la posesión de los predios” y por lo tanto la Sala decidió negar el pasado 13 de abril, “las pretensiones del incidente de oposición de terceros a medida cautelar”.

<https://www.elheraldo.co/judicial/tribunal-de-justicia-y-paz-alerta-irregularidades-en-bienes-de-ex-auc-810617>

4.8. ¿QUÉ ES Y PARA QUE SIRVE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ JEP?



22 de abril de 2021 / El acuerdo de terminación del conflicto entre el gobierno colombiano y la extinta guerrilla de las Farc, una de las más longevas del mundo, creó una serie de instituciones que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Una de estas es la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que es el componente de justicia del sistema y tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hayan presentado antes del 1 de diciembre de 2016.

La existencia de la JEP, según quedó establecido no podrá ser superior a 20 años. Esta jurisdicción fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera.

Los Macroprocesos

El trabajo de la JEP se enfoca en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados.

En particular, la JEP podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las Farc, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria.

Así las cosas, el alto tribunal tiene abiertos, a abril de 2021, siete macrocasos:

-Caso 01: **Toma de rehenes** y otras privaciones graves de la libertad cometidas por las Farc (secuestro)

-Caso 02: Prioriza la situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (**Nariño**)

Caso 03: Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado (**'falsos positivos'**)

-Caso 04: Situación territorial de la región de **Urabá**

-Caso 05: Prioriza situación territorial en la región del **norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca**

-Caso 06: Victimización de miembros de la **Unión Patriótica**

-Caso 07: **Reclutamiento** y utilización de niñas y niños en el conflicto armado.

Hasta el momento, el más avanzado es el caso 01, del que ya se formularon imputaciones de cargos contra siete exguerrilleros que figuran máximos responsables de secuestro. Se espera que este 2021 sea imputados también algunos militares por los mal llamados 'falsos positivos'.

Las Salas de la JEP y el Tribunal de Paz

La JEP tiene tres **Salas de Justicia**, conformadas por 18 magistrados y 6 amicus curiae. Estos últimos son terceros autorizados para participar en los procesos de la JEP, con el fin de ofrecer información o conceptos que brinden mayores elementos jurídicos para la resolución de un caso. Cumplen una función consultora con las salas y secciones.

El **Tribunal Especial para la Paz** está integrado por 20 magistrados y 4 amicus curiae. Ellos están repartidos en cuatro secciones, cada una con responsabilidades diferentes.

<https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/que-es-y-para-que-sirve-a-la-jurisdiccion-especial-para-la-paz-jep-582944>

4.9. CONDENAN A EXJEFE PARAMILITAR RAMÓN ISAZA POR MÁS DE 1.900 HECHOS CRIMINALES



Abril 23 de 2021/” La condena, que incluye a otros 59 exparamilitares, hace parte de una investigación que confirmó un total de 4.900 víctimas, según la Fiscalía. Los hechos ocurrieron entre 1978 y 2006. Este viernes la Fiscalía informó sobre la condena del exjefe paramilitar Ramón Isaza Arango, alias el Viejo, o Munra, por más de 1.900 hechos violentos durante casi 30 años.

La Fiscalía discriminó los crímenes de la siguiente manera: 1.115 homicidios en persona protegida, 60 tentativas de homicidios en persona protegida, 33 homicidios agravados, 282 desapariciones forzadas, 516 desplazamientos forzados de población civil, 160 exacciones o contribuciones arbitrarias, 65 torturas en persona protegida, 15 accesos carnales violentos en persona protegida, 168 secuestros simples, 17 secuestros extorsivos y 46 reclutamientos ilícitos.

Se trata de un largo prontuario criminal que permitió a la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía obtener una pena principal de 40 años de prisión. Sin embargo, como alias el Viejo se sometió a la Ley de Justicia y Paz, recibió el beneficio de la pena alternativa y la condena, previo a unos compromisos de verdad y no repetición, quedó en ocho años.

Dijo la Fiscalía que a través de las versiones libres de los postulados y otras labores investigativas adelantadas “se documentaron más de 1.900 hechos que dejaron alrededor de 4.900 víctimas, atribuibles a los hoy sentenciados, y que fueron perpetrados entre 1978 y enero de 2006”.

Los crímenes cometidos por alias el Viejo se perpetraron entre los años 1978 y 2006 en un sinnúmero de municipios de los departamentos de Antioquia, Caldas, Cundinamarca, Santander, Tolima y Boyacá. Los señalamientos de la Fiscalía incluyeron delitos como: concierto para fabricación, tráfico y porte ilegal de armas de fuego o municiones de defensa personal y de uso privativo de las Fuerzas Militares; utilización ilegal uniformes e insignias similares a los de uso privativo de las Fuerzas Militares; entrenamiento para actividades ilícitas; utilización ilícita de equipos transmisores o receptores; y exacciones o contribuciones arbitrarias.

Gracias a la investigación de la Fiscalía, la sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, “reconoció la existencia de los patrones de violencia basada en género, reclutamiento ilícito, desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidio y fuentes de financiación”, dijo la Fiscalía a través de un comunicado.

Otros de los postulados sentenciados y que tienen vigente otra condena de febrero de 2016 son:

Oliverio Isaza Gómez, alias Terror.

Walter Ochoa Guisao, alias el Gurre o el Mono.

Luis Eduardo Zuluaga Arcila, alias MacGiver.

John Fredy Gallo Bedoya, alias Pájaro o Hernán.

Adicionalmente y como parte integral de la condena el Tribunal Superior de Bogotá le ordenó a los sentenciados iniciar un proceso de reparación socio ambiental en el río Magdalena ya que fue usado por los criminales como “instrumento para el ocultamiento y desaparición de personas”.

La Fiscalía detalló algunos eventos que vinculan el exjefe paramilitar con los 1.900 hechos criminales abordados en la acusación, como las investigaciones de ‘La Isla’, ubicada en medio del río Magdalena, entre los municipios de Puerto Boyacá (Boyacá) y Puerto Triunfo (Antioquia), era la prisión paramilitar para vigilar y castigar, reclutar a menores, ejercer torturas y someter a las víctimas a trabajos forzados.

En el expediente también se incluyó la Masacre de la Rochela ocurrida el 18 de enero de 1989, cuando una comisión judicial fue interceptada por un grupo armado en el corregimiento La Rochela de esa población. En la acción, 12 de los funcionarios fueron asesinados con armas de fuego.

En el proceso la Fiscalía relató otros casos que dejaron como responsable a alias el Viejo, como el asesinato de sindicalistas, desplazamiento forzado y tomas paramilitares que dejaron las 4.900 expuestas en la acusación.

<https://www.semana.com/nacion/articulo/condenan-a-exjefe-paramilitar-ramon-isaza-por-mas-de-1900-hechos-criminales/202146/>

4.10. MÁS DE 27.000 PERSONAS HAN SIDO VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO EN 2021: DEFENSORÍA



26 de abril de 2021 /” La Defensoría del Pueblo comparó la estadística con 2020 y encontró que hay un aumento del 96 % en víctimas de desplazamiento forzado. Las cuentas hablan de 27.435 personas que han abandonado sus hogares a la fuerza en lo que va del año.

Uno de los flagelos del conflicto armado colombiano que durante 2021 ha crecido a niveles alarmantes es el desplazamiento forzado. De acuerdo con el último boletín de la Defensoría del Pueblo, entre el 1° de enero y el 31 de marzo de este año, alrededor de **27.435** personas han sido obligadas a movilizarse contra su voluntad. La estadística representa un crecimiento del **96 %** en relación con el mismo periodo en 2020.

Según la entidad, en lo que va corrido del año se han registrado **65** eventos masivos de desplazamiento forzado en Colombia. En total **8.982** familias han salido de sus casas, todo para evitar quedar en medio de enfrentamientos entre las autoridades y los grupos armados ilegales, o entre las mismas organizaciones terroristas.

“En el 2020 entre enero y marzo se presentaron **33** eventos de desplazamiento masivo, lo que significa que en el 2021 hay un aumento del **96%** ya que en el mismo periodo se vienen presentado **65** hechos de desplazamiento masivos, afectando a **8.982** familias / **27.435** personas, de los cuales el **53.2%** son población étnica”, agregó la Defensoría.

De acuerdo con el último informe, los departamentos más afectados son, por orden de eventos, Valle del Cauca, Chocó, Antioquia, Cauca y Nariño. Además, el departamento de Chocó ha presentado los índices más altos de confinamiento, pues **11** comunidades tuvieron que cerrar sus puertas ante el gobierno de facto que se presenta allí, por el Clan del Golfo, en una de las regiones más olvidadas por el Estado.

De la misma manera el confinamiento forzado creció de manera exponencial. Mientras entre enero y marzo de 2020 se presentaron **15** eventos, en el mismo periodo en este año las estadísticas crecieron a **53**. Se trata de un aumento del **253 %**, cuyas víctimas han sido **111** comunidades étnicas y campesinas a lo largo del territorio nacional.

“Las causas de la movilidad forzada son amenazas, homicidios, reclutamiento forzado, presencia de artefactos explosivos, restricciones a la movilidad impuestas por los grupos armados ilegales (que buscan el control territorial y social, y persiguen su interés estratégico sobre las riquezas naturales, los cultivos para uso ilícito (coca) y la disputa por el control del narcotráfico y de las rutas de contrabando) y los enfrentamientos entre grupos armados ilegales organizados”, agregó la entidad.

El último desplazamiento masivo se está viviendo desde el corregimiento El Plateado, en Argelia (Cauca). El pasado 26 de marzo, **2.185** personas fueron obligadas a trasladarse por enfrentamientos entre el Eln, el Ejército y la disidencia de las Farc Carlos Patiño. Durante tres días, alrededor de **950** familias llegaron a ocho sectores de Argelia, entre la cabecera municipal y las veredas.

Por otro lado, la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios alertó, el pasado 23 de marzo, que más de **4.000** personas han tenido que salir desplazadas del municipio El Charco (Nariño). De acuerdo con las autoridades, allí operan grupos armados organizados que buscan hacerse con las rutas de narcotráfico de la zona, pues El Charco tiene salida al océano Pacífico.

Mientras tanto el Clan del Golfo, el grupo armado organizado con mayor presencia en el país, representó toda una pesadilla para **46** personas del casco urbano del municipio de Ituango (Antioquia), en febrero pasado. Las **20** familias, que durante días estuvieron confinadas por otra de las agrupaciones delincuenciales, fueron obligadas a desplazarse por esa organización ilegal, la cual tomó el control de la zona y, entre otras armas, está recurriendo a la instalación de minas antipersonales.

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/mas-de-27000-personas-han-sido-victimas-de-desplazamiento-en-2021-defensoria/>

jj



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540

PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS MAYO DE 2021

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
	FISCALÍA 52 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BUCARAMANGA POSTULADO: HENRY GUERRA ÚSUGA TIPO DE AUDIENCIA: SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.					
9	10	11	12	13	14	15
					FISCALÍA 8 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
16	17	18	19	20	21	22
		FISCALÍA 14 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 14 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 14 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 14 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
23	24	25	26	27	28	29
	FISCALÍA 14 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 23 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: NIXON NAVAS CELIS Y FÉLIX MARÍA QUIINTERO CARRILLO TIPO DE AUDIENCIA: PRÁCTICA DE TESTIMONIOS EN PROCESO DE INCIDENTE DE O. HORA DE INICIO 8:30 A.M.	FISCALÍA 14 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: HÉCTOR JULIO CARVAJALINO TIPO DE AUDIENCIA: NULIDAD A TRÁMITE DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.			
30	31					